

**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL
DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CÓMIÉ TÉCNICO ASESOR EN
MATERIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES PARA EL
PROCESO ELECTORAL 2020-2021**

I. Denominación del responsable

Instituto Electoral de Michoacán a través del Comité Técnico Asesor en Materia del Programa de Resultados Preliminares es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás normativa aplicable.

Datos de contacto del responsable de la información

Calle Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Ciudad de Morelia, Michoacán, teléfono 01 443 3221400, correo transparencia.iem@gmail.com

II. Datos que se solicitan

De identificación: nombre, apellidos, CURP, clave de elector, domicilio, teléfono, correo, fecha, lugar de nacimiento, edad y estado civil.

Aquellos que la autoridad competente determine para el debido cumplimiento de las actividades del Comité Técnico Asesor del programa de resultados preliminares para el proceso electoral 2020-2021.

III. Fundamento Legal

Artículo 104, inciso k), 219 párrafo segundo y, 305 párrafo cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Acuerdo número IEM CG 64/2020, mediante el cual se aprueba la implementación y operación del programa de Resultados Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario local 2020-2021.

Los datos personales que se recaben serán tratados conforme lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

IV. Finalidad con la que se recaba dicha información.

Establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP, de conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en su artículo 342, numeral 1:

- Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, este Reglamento, sus Anexos 13 y 18, y demás normatividad aplicable.

V. Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO

Sin embargo, cualquier persona podrá manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales, mediante el ejercicio de sus derechos ARCO, es decir, de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, a fin de corregir, actualizar o eliminar de nuestros registros de nuestras bases de datos su información personal, de acuerdo con el título tercero, capítulo I de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Michoacán, lo cual lo podrá hacer en el momento del registro o bien en fecha distinta dirigiéndose directamente a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información de este Instituto, ubicada en calle Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Ciudad de Morelia, Michoacán, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o mediante el correo electrónico info@iem.org.mx.

Los requisitos que debe cumplir para el ejercicio de este derecho son:

- I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificación;
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular, y en su caso, la personalidad e identidad de su representante
- III. De ser posible el área responsable que trata los datos personales;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate de derechos de acceso;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, que solicita el titular; y
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Si desea orientación para conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al teléfono 01 443 3221400, Ext. 1110.

VI. Domicilio de la Unidad de Transparencia

Calle Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Ciudad de Morelia, Michoacán, teléfono 01 443 3221400, Ext. 1110, correo electrónico: info@iem.org.mx.

VII. Sitio donde puede consultar el Aviso de Privacidad Integral y los Avisos de Privacidad Simplificados del IEM:

Cualquier modificación al aviso de privacidad integral o simplificado podrá ser consultada a través del siguiente link:

<http://www.iem.org.mx/index.php/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/aviso-de-privacidad>.

VIII. Transferencias de datos personales

De manera adicional, le informamos que con base en el artículo 18, fracción II, y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, estos datos serán compartidos únicamente con el órgano jurisdiccional o administrativo competente, es decir, únicamente aquéllos que sean necesarios para atender requerimientos de información de una autoridad, que estén debidamente fundados y motivados.

